SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-46-101018813	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
21	07	2026	21	07	2026	00:00	30	10	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JAIMES SILVA RICARDO	IDENTIFICACIÓN:	C.C. :88,247,341
DIRECCIÓN:	CALL 11 3 07 OFICINA B07	CIUDAD: CUCUTA - NTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 3124768314

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :890,501,324-0
DIRECCIÓN:	CUCUTA	CIUDAD: CUCUTA - NTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 6075888027
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 07-008 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE E INDEPENDIENTE, SIN EXISTIR SUBORDINACION DE CARACTER LABORAL Y ACTUANDO CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/07/2026	30/10/2026	$ 1,297,800.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00	$ 1,297,800.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
LOREN NATALIA ARIAS CHAUSTRE	260970	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV 1E NO. 16 - 82 BARRIOS CAOBOS - TELÉFONO: 5835460 - CUCUTA

49-46-101018813
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

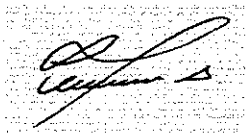
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 49-46-101018813, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en CUCUTA, a los 21 días del mes de Julio de 2026



FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** 49461010188130

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	JAIMES SILVA RICARDO — C.C. C.C. :88,247,341
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 49-46-101018813

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA CUCUTA - CU. ESTATAL - 101018813 - 0 - 0	$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 33,320.00
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	LOREN NATALIA ARIAS CHAUSTRE - 260970	**OTROS:**	$ 0.00
		TOTAL:	$ 33,320.00
		CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** 49461010188130

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	JAIMES SILVA RICARDO — C.C. C.C. :88,247,341
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 49-46-101018813

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA CUCUTA - CU. ESTATAL - 101018813 - 0 - 0	$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 33,320.00
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	LOREN NATALIA ARIAS CHAUSTRE - 260970	**OTROS:**	$ 0.00
		TOTAL:	$ 33,320.00
		CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.49-46-101018813

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE SUMNISTRO No. 07-008

CONTRATANTE:	**INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO**
CONTRATISTA:	**RICARDO JAIMES SILVA**
FECHA:	**21 DE JULIO DE 2026**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.**

Entre los suscritos, por una parte **GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR,** mayor de edad, domiciliada en San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.306.015 actuando en su condición de representante legal del **INTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO**, identificado con NIT 890.501.324, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y por la otra **RICARDO JAIMES SILVA** domiciliado en San José de Cúcuta e identificado con cédula de ciudadanía No 88.247.341, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato, que se regirá en lo general por las disposiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, y en la normatividad civil y comercial aplicable y en lo especial por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** de manera libre e independiente, sin existir subordinación de carácter laboral y actuando con plena autonomía técnica y administrativa, se obliga a realizar las siguientes actividades:

CANTIDAD	*DESCRIPCION*	*VALOR UNIT.*	*VALOR TOTAL*
2	Suministro de aire acondicionado tipo piso techo 36.000 btu, marca CONFORTFRESH 220 v, R410, 1ph.	$6.489.000	$12.978.000

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes:

a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA CONTRATANTE** a: 1) Cumplir a cabalidad con las condiciones aprobadas, las cuales se detallan en la cláusula primera del presente contrato y en las cotizaciones de fecha del 16 de julio de 2026; 2) cumplir con las actividades asignadas de acuerdo con las fechas indicadas en el presente contrato; 3) Informar a **LA CONTRATANTE** oportunamente cuando se presente alguna situación imprevista que impida desarrollar la labor normalmente; 4) A pagar por su cuenta todos los materiales y demás gastos

que demande la ejecución del contrato; 5) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las normas laborales sobre salud y seguridad en el trabajo y normas de Bioseguridad; 6) Mantener vigentes las pólizas y garantías establecidas en el presente contrato y actualizar su vigencia y valor de cobertura cuando se produjeran situaciones que originen cambios y en todo caso informar a la aseguradora el cambio en el estado de riesgo del presente contrato cuando se presenten hechos que impliquen tal afectación; 7) Cumplir con todas las normas ambientales que le sean exigidas a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del presente contrato; 8) Realizar el Acta de Inicio con **LA CONTRATANTE**; 9) Realizar el Acta de Conformidad del contrato con **LA CONTRATANTE.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE adquiere para con **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, las siguientes: 1) Pagar oportunamente a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en éste; 2) Suministrar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la información requerida por este para adelantar el suministro contratado de acuerdo con el plazo aprobado por las partes; 3) Informar a **EL CONTRATISTA** oportunamente cuando se presente alguna situación imprevista que impida desarrollar la labor normalmente.

TERCERA - DURACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato por termino de cinco (5) días habiles a partir del acta de inicio. 2

La suscripción del acta de inicio de prestación de servicio deberá ser suscrita por las partes en un plazo máximo de 3 días.

Para efectos de la expedición de las pólizas solicitadas para la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción de este documento, siendo obligación del **CONTRATISTA** enviar el acta de inicio a la aseguradora para que modifique el plazo de vigencia de las coberturas amparadas.

Parágrafo primero: No obstante, la vigencia antes dicha, **LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento durante el período inicial o durante las prórrogas si se dieren, bastando para el efecto un aviso escrito dirigido a **EL CONTRATISTA** con dos (2) días comunes de antelación en relación con la fecha en que quiera extinguir el vínculo, caso en el cual el precio acordado se causarán y pagarán proporcionalmente a las labores efectivamente ejecutadas.

Parágrafo segundo: El plazo de este contrato sólo se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando se presenten cambios en las especificaciones ordenados por **LA CONTRATANTE.**
b) Cuando lo solicite **LA CONTRATANTE.**
c) Por mutuo acuerdo de las partes.
d) Por circunstancias extraordinarias o imprevisibles que a juicio y conveniencia de los contratantes hagan imposible la ejecución del contrato o se haga necesario su aplazamiento.

Las partes deberán suscribir un acta de suspensión indicando las causales que la originaron, un acta de reinicio cuando se establezca que dichas causales han sido superadas y una reprogramación estableciendo las nuevas fechas de entrega.

Las garantías deberán ser ampliadas en igual periodo al de la suspensión. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. Una vez superada la suspensión, se suscribirá acta de reinicio.

CUARTA – PRECIO: Por la ejecución del objeto de este contrato, **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor único y total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.978.000),** incluidos todos los impuestos y estampillas requeridas. Cualquier cantidad adicional deberá ser aprobada por escrito por **LA CONTRATANTE**.

Parágrafo - Los pagos se harán mediante giro directo a la cuenta bancaria designada por **EL CONTRATISTA**.

QUINTA - FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de este contrato de la siguiente forma:

Único pago, equivalente al 100% del contrato, por valor de de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.978.000),** el cual será efectivo una vez cumplido el objeto del contrato y la entrega de documentación exigida.

SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **LA CONTRATANTE**.

SÉPTIMA - NO EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA puede ejercer las actividades del giro ordinario de sus negocios, incluyendo las labores de igual entidad contratadas en el presente negocio jurídico, con terceros, siempre y cuando estas no incidan en el Desarrollo y ejecución del presente Contrato.

OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia de que:

a) Actúa con plena autonomía administrativa, técnica y financiera como Contratista Independiente.
b) Es de su entera responsabilidad la contratación comercial y del personal que requiera para ejecutar la labor contratada.
c) Asume todos los riesgos que se generen por la realización de este contrato .
d) Asume por su propia cuenta y riesgo las afiliaciones y los pagos correspondientes a salarios, a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y a los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, tanto de él como **EL CONTRATISTA** y de todo el personal que emplee para el cumplimiento de este contrato.

NOVENA - EFECTOS DEL CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de carácter comercial, y por lo tanto sus cláusulas no están regidas por el Código Sustantivo de Trabajo ni por las demás normas legales de índole laboral, sino por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que regulan la materia.

Parágrafo primero.- EL CONTRATISTA deberá responder, en todo caso, por la calidad del trabajo contratado y estará dispuesto a realizar cualquier aclaración de la información entregada a EL CONTRATANTE cuando éste se lo solicite, sin que se genere ningún sobrecosto.

Parágrafo segundo: Las expresadas garantías forman parte integrante de este contrato y se harán efectivas parcial o totalmente, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones de este contrato.

DÉCIMA – PÓLIZAS: LA CONTRATISTA expedirá a favor de **LA CONTRATANTE** las garantías que a continuación se expresa:

a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por el 10% del valor del contrato y su duración será igual al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones más tres (3) meses.

DÉCIMA PRIMERA –DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos:

a) Cotización de fecha 16 de julio de 2026
b) Las garantías constituidas.
c) Certificado de Disponibilidad No. 07 013 de 16 de julio de 2026

Parágrafo: Las condiciones de este contrato prevalecen sobre cualquier otro presentado al igual que las posibles estipulaciones en etapa de tratativas, salvo que las partes expresamente hayan determinado lo contrario y ello conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA- EFECTOS LEGALES: El presente Contrato se regirá por la ley colombiana y para todos los efectos legales, el presente documento presta merito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de todos o algunos de los conceptos consignados en el mismo, sin necesidad de reconocimiento judicial, por contener obligaciones, claras, expresas y exigibles.

DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, tendrá la obligación de notificar e informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier reclamo, demanda, trámite administrativo o acción legal lo más pronto posible, para que **LA CONTRATANTE** adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para salvaguardar sus intereses y responsabilidad ante dichas situaciones y lograr una solución al conflicto.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar los elementos objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y sus documentos anexos y complementarios, los planos, programas generales de trabajo y en todo caso cumpliendo con las normas de protección, el uso de los instrumentos y elementos de protección personal.
Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, **LA CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** las siguientes multas:

5

a) En caso de mora o de incumplimiento parcial o definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar **AL CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL CONTRATANTE** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude **AL CONTRATISTA** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato;
b) si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios que el **CONTRATANTE** reciba.

Parágrafo primero: El CONTRATANTE aplicará el siguiente procedimiento al momento de aplicar las multas correspondientes:

1. NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO PERENTORIO AL CONTRATISTA. El **CONTRATANTE** enviará comunicación mediante la cual se señalen los eventos y

causales del incumplimiento del **CONTRATISTA**, otorgándole un plazo de tres (03) días calendario, para que EL **CONTRATISTA** se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda las explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento.

2. DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE MULTAS: En caso que no se reciba respuesta por parte de **EL CONTRATISTA** en el plazo fijado por **EL CONTRATANTE** o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicará la multa respectiva y se entenderá constituido en mora **EL CONTRATISTA.** Contra esta declaratoria no procede ningún tipo de excepción o recurso por parte de **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo segundo: La liquidación de las multas la efectuará el **CONTRATISTA**, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pago final.

Parágrafo tercero: Todas las multas que se impongan a **EL CONTRATISTA** tienen mérito ejecutivo contra el mismo y en consecuencia pueden ser compensadas con las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** sin que la cláusula compromisoria impida su cobro inmediato por vía ejecutiva.

DÉCIMA QUINTA –INTEGRIDAD: Las partes hacen constar que el presente contrato, deja sin efecto cualquier contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre ellas sobre el mismo objeto. En consecuencia, el presente contrato es el único documento válido para regular las relaciones entre quienes lo suscriben.

DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO Y MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias, reclamaciones o disputas que surjan entre las partes por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, serán dirimidas por la justicia contenciosa administrativa. El domicilio, será el de la ejecución de las obligaciones convenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1592 del Código Civil y subsiguientes, en caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones u obligaciones derivadas del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** éste deberá cancelar a favor de la parte **CONTRATANTE** perjuicios que se estiman anticipadamente en la suma en pesos equivalente al cincuenta (50%) del valor total del Total de Contrato, para cuyo cobro bastará la manifestación del incumplimiento y la presentación, por vía ejecutiva, de un ejemplar del presente documento.

Para el cumplimiento de esta cláusula penal se observarán las siguientes reglas: a) no será necesaria la constitución en mora del deudor, pues éste renuncia expresamente a dicho requisito procesal; b) El cobro de la cláusula penal no impedirá a la parte cumplida exigir el cumplimiento de la obligación incumplida; y c) el cobro de la cláusula penal no impedirá a la parte cumplida el cobro de cualquier otro perjuicio adicional que se encontrare en condiciones de probar.

DÉCIMA OCTAVA. -NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que las notificaciones que entre ellas deban cursarse por razón del presente contrato se realizarán de acuerdo con la información que se detalla a continuación, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra el cambio de los datos necesarios para su ubicación:

EL CONTRATANTE: Avenida Libertadores Calle 8N #16E-30
Correo electrónico: colmercedesabrego@yahoo.es
EL CONTRATISTA: Avenida 7 #26-20 barrio santo domingo
Correo electrónico: ricardojaimes_06@hotmail.com

DECIMA NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá ejercer cuando lo considere conveniente vigilancia, supervisión y control de la ejecución del contrato.

VIGESIMA: Cualquier modificación deberá hacerse de común acuerdo y por escrito entre las partes que en este interviene.

Para constancia de lo anterior se suscribe contrato en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veintiuno (21) días del mes de julio de 2026.

LA CONTRATANTE

GLORIA TERESA SEPULVEDA V.
Representante Legal
INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO

EL CONTRATISTA

RICARDO JAIMES SILVA
C.C. 88.247.341

ACTA DE INICIO
VIGENCIA FISCAL 2026

CONTRATO

NÚMERO Y FECHA	07-008 DE 21 DE JULIO 2026
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO
CONTRATISTA	RICARDO JAIMES SILVA
OBJETO	SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
VALOR	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.978.000)
PLAZO	Cinco (05) días hábiles
FECHA DE INICIO	21 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR	**LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA**

El 21 de julio de 2026, se reunieron en la ciudad de Cúcuta los suscritos, mayores de edad, a saber, **LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.093.737.885 de los Patios, actuando como delegado de la institución por parte de la rectora Gloria Teresa Sepúlveda representante legal del INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO, identificado con NIT 890.501.324-0 de una parte y por la otra, **RICARDO JAIMES SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No 88.247.341 con el fin de dar inicio al Contrato 07-008 de 21 de julio de 2026.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cúcuta, el día 21 de julio de 2026.

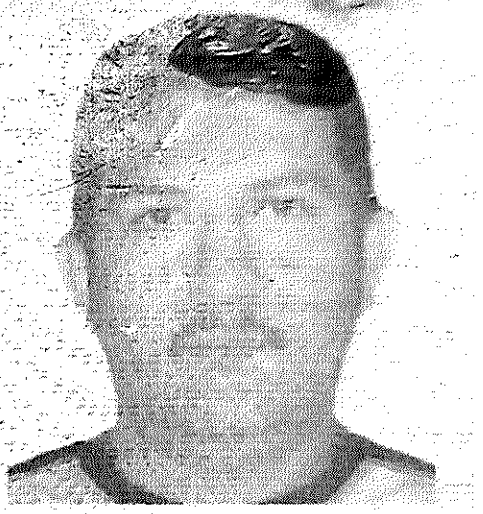
LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA
Delegado de la Institución

RICARDO JAIMES SILVA
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **88.247.341**

JAIMES SILVA

APELLIDOS

RICARDO

NOMBRES

Ricardo Jaimes S.

FIRMA



INDICE DERECHO

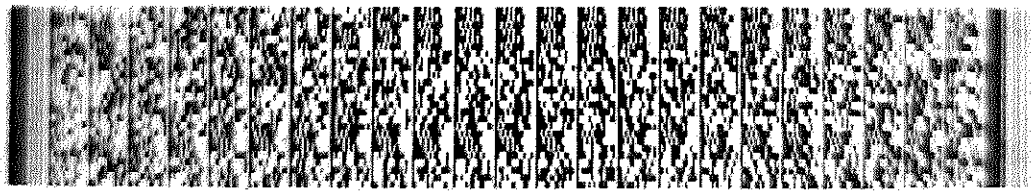
FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1980

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

14-ENE-1999 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00148549-M-0088247341-20090131 0009766959A 1 8980002965

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141026337488

(415)7707212489984(8020) 000014102633748 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 8 2 4 7 3 4 1	8	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 8 2 4 7 3 4 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JAIMES	SILVA	RICARDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
AIRES ACONDICIONADOS REFRICAR	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal: AV 7 26 20 BRR SANTO DOMINGO

42. Correo electrónico: ricardojaimes_06@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 3 1 1 4 4	3 1 2 4 7 6 8 3 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 2	2 0 1 3 0 2 1 3	3 3 1 2	2 0 1 3 0 2 1 3	4 7 5 4		7 4 2 1	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9	5	2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-04-24 / 07:56:15AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JAIMES SILVA RICARDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141026337488

(415)7707212489984(8020) 000014102633748 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 8 2 4 7 3 4 1	8	Impuestos de Cúcuta	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 7 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	1 6 3 7 4 1	
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	1 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141026337488

(415)7707212489984(8020) 000014102633748 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 8 2 4 7 3 4 1	8	Impuestos de Cúcuta	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparacion de maquinaria y equipo	5 1 7 0

162. Nombre del establecimiento: AIRES ACONDICIONADOS REFRICAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1	

165. Dirección: AV 7 26 20 BRR SANTO DOMINGO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 1 2 8 8 3	2 0 0 2 0 7 2 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
5 8 3 1 1 4 4	2 0 0 7 0 7 0 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	3 3 1 2

162. Nombre del establecimiento: AIRES ACONDICIONADOS REFRICAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1	

165. Dirección: AV 7 26 20 BRR SANTO DOMINGO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 6 3 7 4 2	2 0 0 7 0 7 0 5	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
5 8 3 1 1 4 4		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 09:13:50
Recibo No. H000062173, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZSteHHAHz4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : RICARDO JAIMES SILVA
Identificación : CC. - 88247341
Nit : 88247341-8
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 163741
Fecha de matrícula: 05 de julio de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 7 26 20
Barrio : SANTO DOMINGO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : ricardojaimes_06@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3124768314
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 7 26 20
Barrio : SANTO DOMINGO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : ricardojaimes_06@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4322
Actividad secundaria Código CIIU: C3312
Otras actividades Código CIIU: G4754

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único

Empresarial y Social -RUES- : Instalación de fontaneria, calefaccion y aire acondicionado,mantenimiento y reparacion especialicomercio al por menor de electrodomesticos y gasodomesticos de uso domestico, muebles y equipos de iluminacionzado de maquinaria y equipo,

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $4.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $4.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $4.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $4.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $40.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AIRES ACONDICIONADOS REFRICAR
Matrícula No.: 163742
Fecha de Matrícula: 05 de julio de 2007
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 7 26 20
Barrio : SANTO DOMINGO
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $40.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4322.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 09:13:50
Recibo No. H000062173, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZSteHHAHz4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:49:53 AM horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **88247341**

Apellidos y Nombres: **JAIMES SILVA RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299716624

PIB
20:16:55

Bogotá DC, 20 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO JAIMES SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88247341:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de julio de 2026, a las 20:19:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88247341
Código de Verificación	88247341260720201949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/07/2026 08:26:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88247341** y Nombre: **RICARDO JAIMES SILVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144172544** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:55:50 horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **88247341,** Apellidos y Nombres **JAIMES SILVA RICARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO TECNICO MERCEEDES ABREGO**, con NIT **890501324-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88247341 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/07/2026 09:12 PM

Código Verificación: **UTZM7QAG45**

Válida hasta: **19/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

NIT 901.389.791-6
Cra 5 #6 -30 Los Palmitos - Sucre
Cl 116# 42C - Barranquilla- Atlantico
Tel: 3044139762
E-mail: comercial@insoltic.com
Responsable de IVA - No somos Autoretenedores - No somos Grandes Contribuyentes

Cotización C - 240807

Cliente	INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO
Contacto	CAROLINA LOPEZ GOMEZ
Telefono	320 4561303
Correo	pagaduria@itma.edu.co
Fecha	16-jul-26

Item	SKU	Descripción	Cant.	U. De medida	Moneda	Valor Unitario antes de iva	Valor total antes de iva	Iva (%)	Valor Total Iva Incluido
1	ESPT36	FANCOIL PT 036KBTU 220/1/60 S13 CFRESH	2	Und.	COP	1.833.354	3.666.708	19%	4.363.382
2	INCOV36R1-B24	CONDENSADR 036KBTU 220/1/60 24V R410 INVERTER	2	Und.	COP	4.780.024	9.560.049	19%	11.376.458

Total bruto (USD)	-
IVA (19%)	-
Total en USD	-

Total bruto (COP)	$	13.226.757
IVA (19%)	$	2.513.084
Total en COP	$	15.739.840

CONDICIONES COMERCIALES

1. VALIDEZ DE LA OFERTA:	8 días hábiles sujeto a cambio sin previo aviso
2. TIEMPO DE ENTREGA:	3-5 días hábiles despues de recibida la ODC
3. GARANTIA:	12 meses con el CSA de la marca
4. CONDICIONES DE PAGO:	De contado

OBSERVACIONES:

Para pagos hacer transferencia a las siguientes cuentas: **CUENTA DE AHORROS DAMAS** No **0550108900497927**. Banco Davivienda S.A y en cheques girar a nombre de INSOLTIC S.A.S. INGENIERIA & SOLUCIONES EN TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIONES con NIT 9013897916

TEDER GAMARRA MARTINEZ
Gerente Comercial
comercial@insoltic.com
Cel. 3044139762

comercializadora HVC sas
Comercializadora HVC S.A.S.
Calle 8 #5-48 Centro – Cúcuta, Norte de Santander.

San José de Cúcuta, 17 de julio del 2026.

Señora: INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO
NIT: 890501324-0

Ciudad.

Asunto: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud le cotizamos:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
02	**AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU PISO TECHO A 220V INVERTER, GARANTIA DE 1 AÑO EN GENERAL Y 3 AÑOS EN EL COMPRESOR. REF: AVQ40 PISOTECHO. MARCA LG**	**$ 6.722.810**	**$ 13.445.62**

- Los precios tienen IVA incluido y están sujetos a cambio.
- Aplicar retefuente del 1.25%
- Si el pago se efectúa con cheque, los artículos se entregarán cuando el mismo haga canje.
- Cuenta Corriente BANCOLOMBIA No. 08838000225, a nombre de la COMERCIALIZADORA HVC SAS, Nit. 807001732-5.

Cordialmente,

FABIAN SANCHEZ
Asesor comercial
E-mail: ventascalle8@laisladelconde.com
Celular: 3014556831

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

RICARDO JAIMES SILVA Identificado con CC 88247341

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina AVENIDA CERO, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24089438154
Fecha de apertura:	8 de Noviembre de 2018
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Jueves, 16 de Julio de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

AIRES ACONDICIONADOS REFRICAR

NIT. 88.247.341

San José de Cúcuta, 16 Julio de 2026

Señores
***COLEGIO MERCEDES* ABREGO**
Cúcuta

ASUNTO: SUMINISTRO AIRES ACONDICIONADOS.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de dar a conocer la cotización para el suministro de los equipos de aire acondicionado de la sede central.

CANTIDAD	***DESCRIPCION***	***VALOR UNIT.***	***VALOR TOTAL***
2	Suministro de aire acondicionado tipo piso techo 36.000 btu, marca CONFORTFRESH 220 v, R410, 1ph.	$6.489.000	$12.978.000

No siendo más me despido a la espera de su respuesta, cualquier duda o inquietud será resuelta.

Atentamente,

Ricardo Jaimes

RICARDO JAIMES SILVA
88.247.341

AVENIDA 7 # 26-20 BARRIO SANTO
DOMINGOTELEFONO 5831144
CELULAR 312 4768314

INST TEC MERCEDES ABREGO
NIT : 890501324

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 07 013

FECHA : 21/07/2026
A FAVOR DE : RICARDO JAIMES SILVA NIT: 88247341
COMPROMISO : SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.
DISPONIBILIDAD : 07 013 -- 16/07/2026
DEPENDENCIA : SIN DEPENDENCIA

TIPO CONTRATO : 003 - SUMINISTROS

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSO	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.1.1.2	Compra de Equipo (RG)	02-GRATUIDAD	013 - 16/07/2026	12,978,000.00
			TOTALES	**12,978,000.00**

VIGENCIA : 2026
VALOR : DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS.

21-7-26

GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
RECTORA

INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO RECTORÍA CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

Cardinal López Gómez

MYRIAM CAROLINA LOPEZ GOMEZ
PAGADORA

INST TEC MERCEDES ABREGO
NIT : 890501324

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 07 013

Fecha: 16/07/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.1.1.2	Compra de Equipo (RG)	12,978,000.00
	TOTALES	**12,978,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR
CARGO: RECTORA
DEPENDENCIA: SIN DEPENDENCIA
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

21-7-26

INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO RECTORÍA CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
RECTORA

Carolina López Gómez

MYRIAM CAROLINA LOPEZ GOMEZ
PAGADORA

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

FECHA: 16 DE JULIO DE 2026

1. NECESIDAD

La Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO** presenta la necesidad del **SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: de manera libre e independiente, sin existir subordinación de carácter laboral y actuando con plena autonomía técnica y administrativa, se obliga a realizar las siguientes actividades:

CANTIDAD	*DESCRIPCION*
2	Suministro de aire acondicionado tipo piso techo 36.000 btu, marca CONFORTFRESH 220 v, R410, 1ph.

SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADOS
Teniendo en cuenta que se requiere contratar el servicio mencionado esta dependencia ha efectuado indagaciones y consultas de precios del mercado y se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del objeto es el siguiente: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.978.000)** y demás impuestos de Ley. Este servicio debe ser realizado de acuerdo a las especificaciones, cantidades y precios que se detallaron.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTORES DE SELECCIÓN:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011 y Los decreto 2516

del 12 de julio de 2011 y el 734 del 13 de abril de 2012, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y el Manual de contratación de la institución.
La entidad podrá contratar tomando como consideración los precios del mercado, haciendo uso del procedimiento que según el Manual de contratación de la entidad satisfaga de mejor manera sus intereses. La elección será en todo caso de acuerdo a la oferta que presente el menor precio y el bien o servicio sea de buena calidad.

2. **PLAZO**: El plazo que tendrá el contratista para realizar el servicio será de 5 días hábiles, plazo que comenzará a contarse a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

4.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente proceso está respaldado por el certificado de disponibilidad, afectando el rubro presupuestal ***2.1.2.1.1.2 COMPRA DE EQUIPO (RG).*** de la presente vigencia. El valor del contrato se cancelará en actas, una vez se entreguen los bienes y/o servicio previo recibo a satisfacción y certificación por parte del supervisor del contrato.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS: Se determinó una garantía única de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, por el termino de duración y 3 meses más y póliza de buen manejo de abono por el 50% del valor del contrato y su duración será igual al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones más dos (2) meses.

21-3-2

GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
Rectora

INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO RECTORÍA CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS PARA EL SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO, del municipio de San José de Cúcuta a través de la Pagaduría, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas para que dentro del marco del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, artículo 13 de la ley 715 de 2001, el decreto 4807 de 2011, el decreto 2516 de 2011 y a la reglamentación de la contratación de esta Institución Educativa, presente ofertas para contratar:

OBJETO A CONTRATAR: de manera libre e independiente, sin existir subordinación de carácter laboral y actuando con plena autonomía técnica y administrativa, se obliga a realizar las siguientes actividades:

CANTIDAD	***DESCRIPCION***
2	Suministro de aire acondicionado tipo piso techo 36.000 btu, marca CONFORTFRESH 220 v, R410, 1ph.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo así:

- Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
- Copia Certificado de Existencia de la Cámara de Comercio
- Copia del RUT
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO: Con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 2026 el presupuesto oficial del contrato es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.978.000),** los cuales se cancelarán bajo el rubro presupuestal ***2.1.2.1.1.2 COMPRA DE EQUIPO (RG).***

PLAZO: Dos (2) días hábiles.

FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de este contrato de la siguiente forma:

Único pago, equivalente al 100% del contrato, por valor **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.978.000),** el cual será efectivo una vez cumplido el objeto del contrato y la entrega de documentación exigida.

CAUSALES DE RECHAZO:
a. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, no reúna las condiciones mínimas exigidas o sea presentada con extemporaneidad a los plazos establecidos para este proceso
b. Cuando el proponente en forma individual o conjunta no acredite hasta el momento previo a la adjudicación, o no subsane en debida forma los aspectos que puedan subsanarse
c. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.
d. Cuando para este mismo proceso se presentan varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales
e. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
f. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
g. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Institución, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de San José de Cúcuta, en las instalaciones del oferente.

FACTORES DE SELECCIÓN: La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: La propuesta económica que presenten, deberá especificar con claridad si el servicio es gravado o exento de IVA y debe hacerse a llegar a la Pagaduría de esta Institución Educativa, a más tardar el 17 de julio de 2026, hasta la 01:00 p.m.

La presente invitación se emite y publica el 16 de julio de 2026.

GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
Rectora